



EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA BRENLAC S. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON SANTA ELENA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **BRENLAC S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Primero del cantón Guayaquil, el 14 de enero de 1994, aprobada mediante Resolución No. **94-2-1-1-0000541** el 9 de febrero de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 17 de febrero de 1994.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **BRENLAC S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Santa Elena, y reforma del estatuto, otorgada el 26 de diciembre de 2006, ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **07-G-DIC-** 0001047 de 14 FEB 2007
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor doctor Pedro Luis Gómez-Centurión Rizotti, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, argentino y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **07-G-DIC-** 0001047 de 14 FEB 2007 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **BRENLAC S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Santa Elena, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **BRENLAC S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Santa Elena, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.- El domicilio de la compañía será el cantón Santa Elena, de la provincia del Guayas, república del Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador". Además se reforma el Artículo Tercero relacionado con el Objeto Social: "ARTÍCULO TERCERO: Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social el siguiente: podrá dedicarse a realizar actividades inmobiliarias, pudiendo para el efecto comprar inmuebles, realizar actividades propias de la construcción, administrar y dar mantenimiento a los bienes de la compañía..."

NMB/VAP  
Compañía

Guayaquil,

14 FEB 2007

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL